

Apéndice A

Revisión de los comentarios remitidos por los Estados al LAR 119
(Tercera ronda de consulta – 23-nov-2007)

LAR 119 – Certificación de explotadores de servicios aéreos		
Sección	Propuesta de Aeronavegabilidad	Comentarios
119.001	<p>Definiciones</p> <p>a. Directivo o Gerente responsable. Gerente que tiene autoridad corporativa para asegurar que todas sus operaciones de transporte aéreo comercial de pasajeros, carga y correo o de carga exclusiva puedan ser financiadas y realizadas de acuerdo con las normas requeridas por la AAC del Estado participante.</p>	<p>En el LAR 145, se contempla la definición de Gerente responsable como:</p> <p>Gerente responsable. Gerente que tiene autoridad corporativa para asegurar que todo el mantenimiento requerido por el cliente puede ser financiado y realizado de acuerdo con las normas requeridas por la AAC del Estado participante.</p> <p>En este sentido se propone incluir la definición de este personal directivo del explotador.</p>
119.335	<p>Personal directivo requerido para operaciones conducidas según el LAR 121</p> <p>(a) El explotador debe definir y controlar la competencia adecuada de su personal, la misma que será acorde al alcance de sus operaciones.</p> <p>(b) El explotador nombrará un directivo o gerente responsable al que dará la autoridad necesaria para velar por que todas las operaciones que ejecute la organización puedan financiarse y realizarse conforme a lo requerido en el LAR 121. Dicho gerente deberá:</p> <p>(1) garantizar la disponibilidad de todos los recursos necesarios para llevar a cabo las operaciones, de modo que se justifique la aprobación de la organización;</p> <p>(2) establecer y promover la política de seguridad operacional requerida por el Reglamento LAR 121;</p> <p>(3) asegurar que todo el personal cumpla con los requisitos de especificados en el LAR 121 y ser el contacto directo con la ACC; y</p> <p>(c) demostrar ante la AAC un conocimiento</p>	<p>De acuerdo al marco de trabajo para la implantación del Sistema de Gestión de Seguridad, la organización debe nombrar a un gerente responsable, el cual sea el último responsable por el establecimiento y mantenimiento del sistema de gestión, enfocado a la seguridad, de la organización. En este sentido en el LAR 145 se incluyó como primer requisito para el personal directivo el nombramiento del Gerente Responsable, indicando sus responsabilidades, las cuales son independientes a otras funciones que le puede asignar la organización. Considerando lo anteriormente declarado y en harás de tener una normativa armónica se propone la inclusión de este párrafo.</p>

LAR 119 – Certificación de explotadores de servicios aéreos		
Sección	Propuesta de Aeronavegabilidad	Comentarios
	básico de esta parte y del LAR 121.	
	(d) El explotador debe nominar a una persona o grupo de personas con suficiente experiencia, competencia y calificación adecuada que reporten directamente al gerente responsable, dentro de cuyas responsabilidades se incluya asegurar que la organización cumpla con los requerimientos del LAR 121. Esta persona o grupos de personas y el gerente responsable deben ser aceptados por la AAC.	<p>Siguiendo los principios de los sistemas de gestión, debe quedar claro que el principal responsable por el personal contratado, así como su competencia es el Explotador aéreo. Por este motivo es necesario establecer, en la norma, de manera inequívoca este hecho. Por lo anterior, se propone la inclusión de este párrafo el cual se encuentra en armonía con lo establecido para las OMA's en el reglamento aprobado LAR 145 versión 2.</p>
	<p>(e) El directivo o gerente responsable debe asegurar que Para para la realización de sus operaciones, el explotador cuenta con personal competente y calificado, que trabaje durante un número suficiente de horas que le permita cumplir todas las funciones de gestión de acuerdo con el tamaño y alcance del explotador y que preste servicio, en los siguientes puestos o sus equivalentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> (1) Directivo o gerente responsable ante la AAC; (2) Director o gerente de operaciones; (3) Director o gerente de mantenimiento; (4) Gerente o responsable del sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS); (5) Jefe de Pilotos; (6) Jefe de Instrucción; y (7) Jefe de inspectores de mantenimiento 	<p>En función de lo anteriormente mencionado se sugiere los cambios realizados en el párrafo (c).</p> <p>En el punto (c) (1) se sugiere eliminar "ante la AAC"; puesto que es bastante clara que funciones cumple este personaje.</p> <p>En los puntos (c)(5) y (6): los reglamentos basados en las normas de EEUU, establecen estas funciones. Debido a la implantación de los sistemas de gestión en las compañías, debe ser claro el concepto que la compañía es responsable por su operación, al exigir estos cargos no se puede demostrar que haya un incremento o disminución en la seguridad de la operación; el cumplimiento de las funciones específicas si. Lo que tiene que quedar claro es que la AAC debe estar enfocada en que el explotador cumpla con los requisitos del reglamento, dejándole al mismo responsable de cómo se organice, y teniendo en cuenta que es la misma autoridad la que acepta el Manual de operaciones en donde están establecidos los niveles de competencia, responsabilidades y funciones del personal que utiliza un Explotador Aéreo, se sugiere que el Panel de operaciones analice la real conveniencia de la existencia de estas jefaturas, que de por si ya están controladas por los Manuales</p>

LAR 119 – Certificación de explotadores de servicios aéreos		
Sección	Propuesta de Aeronavegabilidad	Comentarios
		<p>de Operaciones (desarrollado a partir del Doc. 8335, punto 5.3.4).</p> <p>En cuanto al punto (c) (7), en función de lo anteriormente manifestado y en concordancia con los reglamentos aprobados LAR 43 y LAR 145 se sugiere eliminar dicho cargo, como requisito.</p>

LAR 119 – Certificación de explotadores de servicios aéreos		
Sección	Propuesta de Aeronavegabilidad	Comentarios
119.340	<p>(d) Los individuos que sirven en las posiciones requeridas o aprobadas según los el Párrafos (a) y (b) de esta sección, y cualesquier otros en posición de ejercer el control operacional conducido según el certificado de operación deben:</p> <p>(1) ser calificados a través de instrucción, experiencia, aptitud y habilidades;</p> <p>Calificaciones del personal directivo para operaciones conducidas según el LAR 121</p> <p>(a) Para servir como director de operaciones según la Sección 119.335 (c a) de este reglamento, una persona debe cumplir con los requisitos de competencia establecidos por el explotador. Además debe:</p> <p>(1) Poseer una licencia de piloto de transporte de línea aérea (PTLA)</p> <p>(2) tener al menos 3 años de experiencia como gerente o como supervisor dentro de los últimos 6 años, en una posición en la que ejerció el control operacional sobre cualquier operación conducida con aviones grandes según el LAR 121 o, si el explotador utiliza aviones grandes y pequeños en sus operaciones, la experiencia puede ser obtenida, ya sea en aviones grandes o en aviones pequeños; y</p>	<p>La competencia se define de acuerdo a cuatro puntos importantes que debe poseer una persona, instrucción, experiencia, aptitud y habilidades. En este sentido se incluye la cualidad de la “aptitud”</p> <p>La propuesta aquí presentada está realizada en base a las decisiones tomadas por las RPEAs para el desarrollo del LAR 145 y LAR 43. En estas reuniones se analizó intensamente cual era el real requisito a reglamentar de una AAC en cuanto a personal; determinándose que este reside en el hecho que una empresa está obligada a “establecer y controlar la adecuada competencia y calificación” de su personal. Este concepto concede al poseedor de un certificado de operador o a una OMA la responsabilidad de escoger a su personal, proceso que es completamente insertado en la filosofía SMS. Por este motivo se propone la inclusión de la frase en el párrafo (a) y se solicita al Panel de operaciones que analice y estudie las exigencias para gerente de operaciones considerando lo sugerido por los Anexos y lo previsto para la implantación del SMS. Algunas de las preguntas que nos hacemos al estar incluyendo requisitos de competencia son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Poseer PTLA o (un master en Ingeniería aeronáutica para otro tipo de gerencia) no asegura el buen cumplimiento de las funciones de gestión o administración que requiere una gerencia; ◆ algunos de los requisitos expuestos en este reglamento están más dirigidos a cumplir funciones operacionales que a funciones gerenciales o administrativas. ◆ Por otra parte sobre el requisito de poseer 3 años de experiencia como gerente o supervisor, como

LAR 119 – Certificación de explotadores de servicios aéreos		
Sección	Propuesta de Aeronavegabilidad	Comentarios
		me garantiza que ha sido adecuada la experiencia adquirida, por que no 1 año, dos o cinco años

LAR 119 – Certificación de explotadores de servicios aéreos		
Sección	Propuesta de Aeronavegabilidad	Comentarios
	<p>(b) Para servir como jefe de pilotos según la Sección 119.335 (ac), una persona debe cumplir con los requisitos de competencia establecidos por el explotador. Además debe poseer una licencia de piloto de transporte de línea aérea (PTLA) con las habilitaciones apropiadas para al menos uno de los aviones utilizados en la operación del explotador y:</p> <p>(1) en el caso de una persona sin experiencia previa como jefe de pilotos, tener por lo menos 3 años de experiencia, dentro de los últimos 6 años, como piloto al mando de aviones grandes operados según el LAR 121 si el explotador opera aviones grandes. Si el explotador utiliza aviones grandes y pequeños en sus operaciones, la experiencia puede ser obtenida, ya sea en aviones grandes o en aviones pequeños</p> <p>(2) en el caso de una persona que haya tenido experiencia previa como jefe de pilotos, tener por lo menos 3 años de experiencia como piloto al mando de un avión grande operado según el LAR 121 si el explotador opera aviones grandes. Si el explotador utiliza aviones grandes y pequeños en sus operaciones, la experiencia puede ser obtenida, ya sea en aviones grandes o en aviones pequeños.</p>	<p>Se sugiere indicar de manea clara que es el explotador el principal responsable en determinar la competencia del personal.</p>

LAR 119 – Certificación de explotadores de servicios aéreos		
Sección	Propuesta de Aeronavegabilidad	Comentarios
	<p>(c) Para servir como director o gerente de mantenimiento según la Sección 119.335 (ca), una persona debe cumplir con los requisitos de competencia establecidos por el explotador. Además debe:</p> <p>(1) poseer título de ingeniero aeronáutico o una calificación técnica equivalente;</p> <p>poseer una licencia de mecánico con habilitación en células y grupos motores.</p> <p>(2) experiencia: para ingenieros aeronáuticos: tener una experiencia mínima de tres (3) años en puestos de responsabilidad relacionadas con el mantenimiento de aeronaves de más de 5 700 kg de masa certificada de despegue con un explotador de servicios aéreos o en una organización de mantenimiento aprobada.</p> <p>para técnicos de mantenimiento: tener por lo menos cinco (5) años de experiencia en el mantenimiento de aviones de más de 5 700 kg de masa máxima certificada de despegue, con un explotador de servicios aéreos o en una organización de mantenimiento aprobada, de los cuales por lo menos tres (3) años ocupando un cargo de supervisión de mantenimiento.</p> <p>conocer las disposiciones aplicables de la reglamentación necesarias para la ejecución adecuada de sus obligaciones; y</p> <p>conocer el contenido de las partes del MCM y OpSpecs del explotador.</p>	<p>En vista de la filosofía seguida para el desarrollo de este reglamento es algo diferente a lo planteado en el LAR 145 y se requiere tener una armonía en el desarrollo de esta sección se sugiere la siguiente inclusión, sin embargo la misma será presentada al Panel de aeronavegabilidad para su validación.</p> <p>En cuanto a conocimiento se elimina este numeral en vista que ya está considerado en el LAR 119.335 (e)</p>

LAR 119 – Certificación de explotadores de servicios aéreos		
Sección	Propuesta de Aeronavegabilidad	Comentarios
	<p>(e) Para servir como jefe de inspectores de mantenimiento según la Sección 119.335 (a), una persona debe:</p> <p>(3) nivel académico</p> <p>(i) poseer una licencia de mecánico con habilitación en células y grupos motores, y haber mantenido estas habilitaciones por al menos tres (3) años;</p> <p>(4) experiencia</p> <p>(ii) Tener por lo menos un (1) año de experiencia ocupando un cargo de supervisión de mantenimiento.</p> <p>(iii) Tener por lo menos tres (3) años de experiencia en el mantenimiento de aviones de más de 5 700 kg de masa máxima certificada de despegue, con un explotador de servicios aéreos o en una organización de mantenimiento aprobada.</p> <p>(5) conocimiento:</p> <p>(iv) conocer las disposiciones aplicables de la reglamentación necesarias para la ejecución adecuada de sus obligaciones; y</p> <p>(v) conocer el contenido de las partes del MCM y OpSpecs del explotador.</p>	<p>Se elimina este requisito en función de lo expuesto anteriormente.</p>

LAR 119 – Certificación de explotadores de servicios aéreos		
Sección	Propuesta de Aeronavegabilidad	Comentarios
	<p>(d) Para desempeñarse como gerente o responsable del sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS), según la Sección 119.335 (a), una persona debe cumplir con los requisitos de competencia establecidos por el explotador. Además debe:</p> <p>(1) poseer título de ingeniero aeronáutico o una licencia de piloto de transporte de línea aérea (PTLA) o una calificación técnica en sistemas de gestión equivalente con capacidad técnica aceptable para la AAC y cinco (5) años de haber ejercido responsabilidades relacionadas con sistemas de gestión control de calidad, aseguramiento o garantía de la calidad, gestión de la calidad o gestión de la seguridad operacional y experiencia en el área de mantenimiento o de operaciones de un explotador certificado bajo este reglamento;</p> <p>(2) tener por lo menos tres (3) años de experiencia ocupando cargos de supervisión de mantenimiento o una posición de responsabilidad equivalente en el área de operaciones tales como: jefe de pilotos, jefe de flota, inspector designado del explotador, etc.); contar con una formación en el área de control de calidad o garantía de la calidad o gestión de la calidad o gestión de la seguridad operacional, con experiencia en la ejecución de auditorías; y</p> <p>r las partes pertinentes de los manuales del explotador y de sus OpSpecs</p>	<p>En cuanto a los requisitos para calificación del Gerente de Seguridad operacional se sugiere que los mismos los establezca el Explotador aéreo y que solo se pida que este esté calificado en sistemas de gestión y tenga experiencia en las áreas de mantenimiento u operación de un explotador aéreo; conforme a lo sugerido por el Documento 9859.</p>

LAR 119 – Certificación de explotadores de servicios aéreos		
Sección	Propuesta de Aeronavegabilidad	Comentarios
	<p>(e) El explotador puede solicitar una desviación para contratar a una persona que no satisface los requisitos de experiencia apropiada de personal aeronáutico, experiencia de gestión o experiencia de supervisión requeridos por esta sección, si la AAC considera que la persona tiene experiencia equivalente y que puede efectivamente desempeñar las funciones asociadas con esa posición de acuerdo con los requisitos de este reglamento y con los procedimientos descritos en los manuales de explotador. El otorgamiento de la desviación según este párrafo puede ser concedida después de considerar el tamaño y el alcance de la operación y las calificaciones de la persona involucrada. La AAC puede en cualquier momento cancelar la autorización de desviación emitida bajo este párrafo.</p>	<p>Se sugiere eliminar este requisito en vista que el requisito de las calificaciones es bastante claro y de contemplarse desviaciones estas serán tratadas una a una por cada Autoridad.</p>
119.345	<p>Personal directivo requerido para operaciones conducidas según el LAR 135</p> <p>(a) El explotador debe definir y controlar la competencia adecuada de su personal, la misma que será acorde al alcance de sus operaciones.</p> <p>(b) El explotador nombrará un gerente responsable al que dará la autoridad necesaria para velar por que todas las operaciones que ejecute la organización puedan financiarse y realizarse conforme a lo requerido en el LAR 135. Dicho gerente deberá:</p> <p>(8) garantizar la disponibilidad de todos los recursos necesarios para llevar a cabo las operaciones, de modo que se justifique la aprobación de la organización;</p> <p>(9) establecer y promover la política de seguridad operacional requerida por el Reglamento LAR 135;</p> <p>(10) asegurar que todo el personal cumpla con los requisitos especificados en el LAR 135 y ser el contacto directo con</p>	<p>Conforme a los comentarios vertidos en el LAR 119.335 se realizan las inclusiones y modificaciones sugeridas</p>

LAR 119 – Certificación de explotadores de servicios aéreos		
Sección	Propuesta de Aeronavegabilidad	Comentarios
	<p>la ACC; y</p> <p>(11) demostrar ante la AAC un conocimiento básico de esta parte y del LAR 135.</p> <p>(c) El explotador debe nominar a una persona o grupo de personas con suficiente experiencia, competencia y calificación adecuada que reporten directamente al gerente responsable, dentro de cuyas responsabilidades se incluya asegurar que la organización cumpla con los requerimientos del LAR 135. Esta persona o grupos de personas y el gerente responsable deben ser aceptados por la AAC.</p>	

LAR 119 – Certificación de explotadores de servicios aéreos		
Sección	Propuesta de Aeronavegabilidad	Comentarios
	<p>(d) El gerente responsable debe asegurar que para Para la realización de sus operaciones, el explotador debe contar cuenta con suficiente personal competente y calificado, que trabaje durante un número suficiente de horas que le permita cumplir todas las funciones de gestión de acuerdo con el tamaño y alcance del explotador y que preste servicio, en los siguientes puestos o sus equivalentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> (1) Directivo o gerente responsable ante la AAG; (2) Director o gerente de operaciones; (3) Jefe de pilotos; (4) Director o gerente de mantenimiento; y (5) Gerente o responsable del sistema de gestión de la seguridad operacional; <p>(e) Las personas Los individuos que sirven en las posiciones requeridas o aprobadas según los el Párrafos (a) o (b) (c) de esta sección, y cualesquier otros en posición de ejercer el control operacional conducido según el certificado de operación deben:</p> <ol style="list-style-type: none"> (1) ser calificados a través de instrucción, experiencia, aptitud y habilidades; (2) 	<p>Igual comentario que el indicado en la sección 121.335 (c)</p>

LAR 119 – Certificación de explotadores de servicios aéreos		
Sección	Propuesta de Aeronavegabilidad	Comentarios
119.350	<p>Calificaciones del personal directivo para operaciones conducidas según el LAR 135</p> <p>(a) Para servir como director de operaciones según la Sección 119.345 (a), de un explotador que conduce cualquier operación en la cual se requiere que el piloto al mando posea una licencia de piloto de transporte de línea aérea (PTLA) una persona debe cumplir con los requisitos de competencia establecidos por el explotador. Además debe:</p> <p>(1) poseer una licencia PTLA y una de las siguientes calificaciones:</p> <p>(i) tener por lo menos 3 años de experiencia como director o supervisor en una posición en la cual ejerció control operacional sobre cualquier operación conducida según el LAR 121 o 135; o</p> <p>(ii) en el caso de una persona que llega a ser director de operaciones:</p> <p>(A) por primera vez, tener por lo menos 3 años de experiencia dentro de los últimos 6 años, como piloto al mando de una aeronave operada según el LAR 121 o 135.</p> <p>(B) con experiencia previa en la función, tener por lo menos 3 años de experiencia como piloto al mando de aeronaves operadas según el LAR 121 o 135.</p>	<p>Se realiza todos los cambios y consideraciones de acuerdo a lo expuesto en el LAR 119.340.</p>

LAR 119 – Certificación de explotadores de servicios aéreos		
Sección	Propuesta de Aeronavegabilidad	Comentarios
	<p>(b) Para servir como director de operaciones según la Sección 119.345 (a) de un explotador que solamente conduce operaciones en las que se requiere que el piloto al mando posea una licencia de piloto comercial, la persona debe cumplir con los requisitos de competencia establecidos por el explotador. Además debe ser titular por lo menos de una licencia de piloto comercial. Si una habilitación instrumental es requerida para cualquier piloto al mando del explotador, el director de operaciones también debe ser titular de una habilitación de instrumentos. Además, el director de operaciones debe poseer las calificaciones prescritas en los Párrafos (a) (1) (i) y (a) (1) (ii) de esta sección.</p> <p>(c) Para servir como jefe de pilotos según la Sección 119.345 (a), de un explotador que conduce cualquier operación para la cual el piloto al mando debe poseer una licencia de piloto de transporte de línea aérea (PTLA), una persona debe cumplir con los requisitos de competencia establecidos por el explotador. Además debe poseer una licencia PTLA con las habilitaciones apropiadas y debe estar calificado para servir como piloto al mando en por lo menos una aeronave utilizada en la operación del explotador y poseer una de las calificaciones prescritas en los Párrafos (a) (1) (ii) (A) y (a) (1) (ii) (B) de esta sección.</p>	

LAR 119 – Certificación de explotadores de servicios aéreos		
Sección	Propuesta de Aeronavegabilidad	Comentarios
	<p>(d) Para servir como jefe de pilotos según la Sección 119.345 (a), de un explotador que solamente conduce operaciones en las que se requiere que el piloto al mando posea una licencia de piloto comercial, la persona debe cumplir con los requisitos de competencia establecidos por el explotador. Además debe mantener por lo menos una licencia de piloto comercial. Si una habilitación instrumental es requerida para cualquier piloto al mando del explotador, el jefe de pilotos debe también mantener una habilitación de instrumentos. El jefe de pilotos debe ser calificado para servir como piloto al mando en por lo menos una aeronave utilizada en la operación del explotador. Además, el jefe de pilotos debe poseer una de las calificaciones prescritas en los Párrafos (a) (1) (ii) (A) y (a) (1) (ii) (B) de esta sección.</p> <p>(e) Para servir como director o gerente de mantenimiento según la Sección 119.345 (a), una persona debe cumplir con los requisitos de competencia establecidos por el explotador. Además debe:</p> <p>:</p> <p>(1) nivel académico:</p> <p>(2) poseer título de ingeniero aeronáutico o una calificación técnica equivalente con capacidad técnica aceptable para la AAC; o</p> <p>(3) poseer una licencia de mecánico con habilitación en células y grupos motores;</p> <p>(4) experiencia:</p>	

LAR 119 – Certificación de explotadores de servicios aéreos		
Sección	Propuesta de Aeronavegabilidad	Comentarios
	<p>(5) Para ingenieros aeronáuticos: tener una experiencia mínima de tres (3) años en puestos de responsabilidad relacionados con el mantenimiento de aviones de 5 700 kg o menos de masa máxima certificada de despegue, con un explotador de servicios aéreos o en una organización de mantenimiento aprobada.</p> <p>(i) para técnicos de mantenimiento: tener por lo menos cinco (5) años de experiencia en el mantenimiento de aviones de 5 700 kg o menos de masa máxima certificada de despegue, con un explotador de servicios aéreos o en una organización de mantenimiento aprobada, de los cuales por lo menos 1 año ocupando un cargo de supervisión de mantenimiento.</p> <p>(6) conocimiento:</p> <p>(i) conocer las disposiciones aplicables de la reglamentación necesarias para la ejecución adecuada de sus obligaciones; y</p> <p>(ii) conocer el contenido de las partes del MCM y OpSpecs del explotador.</p>	

LAR 119 – Certificación de explotadores de servicios aéreos		
Sección	Propuesta de Aeronavegabilidad	Comentarios
	<p>(f) Para desempeñarse como gerente o responsable del sistema de gestión de la seguridad operacional (SGSO), según la Sección 119.345 (a), una persona debe cumplir con los requisitos de competencia establecidos por el explotador. Además debe:</p> <p>(1) poseer título de ingeniero aeronáutico o una licencia de piloto de transporte de línea aérea (PTLA) o una calificación equivalente con capacidad técnica en sistemas de gestión aceptable para la AAG y cinco (5) años de haber ejercido responsabilidades relacionadas con control de calidad, aseguramiento o garantía de la calidad, sistemas de gestión de la calidad o gestión de la seguridad operacional experiencia en el área de mantenimiento o de operaciones de un explotador certificado bajo este reglamento;</p> <p>(2) tener por lo menos tres (3) años de experiencia ocupando cargos de supervisión de mantenimiento o una posición de responsabilidad equivalente en el área de operaciones tales como: jefe de pilotos, jefe de flota, inspector designado del explotador, etc.);</p> <p>(3) contar con una formación en el área de control de calidad o garantía de la calidad o en sistemas de gestión de la calidad o gestión de la seguridad operacional, con experiencia en la ejecución de auditorías; y</p> <p>(4) conocer las partes pertinentes de los manuales del explotador y de sus OpSpecs.</p>	

LAR 119 – Certificación de explotadores de servicios aéreos		
Sección	Propuesta de Aeronavegabilidad	Comentarios
	<p>(g) El explotador puede solicitar una desviación para contratar a una persona que no satisface los requisitos de experiencia apropiada de personal aeronáutico, experiencia de gestión o experiencia de supervisión requeridas por esta sección, si la AAC considera que la persona tiene experiencia equivalente y que puede efectivamente desempeñar las funciones asociadas con esa posición de acuerdo con los requisitos de este reglamento y con los procedimientos descritos en los manuales del explotador. El otorgamiento de la desviación según este párrafo puede ser concedida después de considerar el tamaño y el alcance de la operación y las calificaciones de la persona involucrada. La AAC puede en cualquier momento, cancelar la autorización de desviación emitida bajo este párrafo.</p> <p style="text-align: center;">-----</p>	